



CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA RELACIÓN DE ASPIRANTES A LA FORMACIÓN, EN SITUACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES, PARA EL PUESTO DE TRABAJO DE OFICIAL ADMINISTRATIVO EN ORDEN A LA COBERTURA DE LAS NECESIDADES QUE SE PRODUZCAN EN EL AYUNTAMIENTO DE TAFALLA.

A la vista de las necesidades de personal existentes en el Ayuntamiento de Tafalla en los puestos de oficial administrativo procede realizar una convocatoria para la constitución, a través de pruebas selectivas, de una relación de aspirantes al desempeño, en situación de servicios especiales para la formación, de puestos de trabajo de Oficial Administrativo, en orden a la cobertura de las necesidades que se produzcan en esta Entidad.

La presente convocatoria se aprueba al amparo de lo establecido en el Decreto Foral 240/1992, de 29 de junio por el que se desarrolla parcialmente el artículo 24.2 del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, al objeto de facilitar la formación y el perfeccionamiento profesional del personal a su servicio. De acuerdo con lo establecido en dicho Decreto Foral 240/1992, de 29 de junio, la Administración Pública respectiva, con carácter previo a la contratación temporal, ofertará el desempeño de los puestos de trabajo que pretenda cubrir a los empleados fijos al servicio de la Administración correspondiente que reúnan la titulación y requisitos exigidos con sujeción al procedimiento previamente establecido. Así mismo determina que cuando el puesto a desempeñar no exija en las convocatorias de ingreso del personal fijo estar en posesión de una titulación específica, se realizará la oportuna convocatoria de pruebas selectivas, constituyéndose con los empleados que las superen, una relación de aspirantes con el fin de que puedan ser llamados a desempeñar las funciones objeto de la convocatoria.

A tenor de lo expuesto, procede aprobar la convocatoria para la constitución, a través de pruebas selectivas, de una relación de aspirantes al desempeño, en situación de servicios especiales para la formación, de puestos de trabajo de Oficial Administrativo, en orden a la cobertura de las necesidades que se produzcan en el Ayuntamiento de Tafalla, en orden a las siguientes;

BASES



Primera.- Se anuncia convocatoria para la constitución, mediante pruebas selectivas, de una relación de aspirantes a desempeñar, en situación de servicios especiales para la formación, el puesto de trabajo de oficial administrativo/a, con el fin de dar cobertura a las necesidades temporales que se produzcan en el Ayuntamiento de Tafalla.

Las personas aspirantes aprobadas podrán ser llamadas, de conformidad con las necesidades que se produzcan en el Ayuntamiento de Tafalla.

Las personas aspirantes seleccionadas serán declaradas en situación de servicios especiales de conformidad con lo establecido en el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y demás normativa de aplicación.

El llamamiento de las personas aspirantes se realizará de conformidad con lo establecido en el Decreto Foral 240/1992, de 29 de junio por el que se desarrolla parcialmente el artículo 24.2 del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, donde se determina expresamente que con carácter previo a la contratación temporal, ofertará el desempeño de los puestos de trabajo que pretenda cubrir a los empleados fijos al servicio de la Administración correspondiente que reúnan la titulación y requisitos exigidos con sujeción al procedimiento previamente establecido.

Las presentes bases se publicarán en la página web municipal www.tafalla.es y en el tablón municipal.

Segunda.—Requisitos de las personas participantes.

2.1. Las personas aspirantes que deseen participar en la presente convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias:

a) Tener la condición de persona empleada fija al servicio Ayuntamiento de Tafalla y pertenecer a nivel o grupo inferior al de los puestos objeto de la convocatoria.

b) No hallarse en situación de excedencia voluntaria o forzosa.

c) Estar en posesión del título de Bachillerato, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá



estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación. Las personas aspirantes que aleguen estudios equivalentes que permitan el acceso al desempeño de la categoría solicitada habrán de citar la disposición legal o reglamentaria en que se reconozca tal equivalencia o aportar certificación expedida en tal sentido por el Ministerio de Educación.

2.2. El cumplimiento de todos los requisitos recogidos en esta base, además de entenderse referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá mantenerse durante el procedimiento de selección, así como en el momento del llamamiento y durante el período de formación.

2.3.- Todos estos requisitos deberán ser acreditados documentalmente por las personas aspirantes que resulten seleccionadas, y sean llamadas y en su caso, declaradas en situación de servicios especiales en formación, para lo que deberán presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la base 2.1 en el momento que se les indique, con anterioridad a su declaración en situación de servicios especiales en formación.

Quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia de participación, de quienes no presenten dichos documentos, salvo causas de fuerza mayor suficientemente justificadas.

Tercera.—Instancia de participación y plazo de presentación de las mismas.

3.1. Quienes deseen tomar parte en el procedimiento selectivo deberán solicitarlo mediante la instancia de participación que figura en el Anexo I.

Las instancias deberán presentarse en el registro general del Ayuntamiento de Tafalla o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.



Las instancias de participación se presentarán en el plazo de siete días naturales a partir del siguiente a la publicación de las presentes bases en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal www.tafalla.es.

La tasa a abonar en concepto de derechos de examen y formalización de expediente es de 10,45 euros. Junto con la instancia de participación, las personas aspirantes deberán presentar justificante de haber abonado al Ayuntamiento de Tafalla la cantidad de 10,45 euros en concepto de pago de tasa por tramitación de convocatoria de plaza.

La falta de pago de dicha tasa determinará la exclusión de la persona aspirante.

En ningún caso, el pago de la tasa de derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

El abono de dicha tasa se podrá efectuar mediante pago con tarjeta de crédito en el momento de presentar presencialmente la solicitud, o transferencia bancaria a la cuenta número ES 22 2100 3696 69 2200068626 de La Caixa, en cuyo caso en el justificante de pago deberán figurar obligatoriamente los siguientes datos:

–Nombre y apellidos del aspirante.

–D.N.I./N.I.F.

–Concepto: Convocatoria para la constitución de una relación de aspirantes en situación de servicios especiales para la formación de puestos de trabajo de Oficial Administrativo.

Las personas aspirantes deberán adjuntar conjuntamente a la instancia la siguiente documentación:

- Justificante de haber abonado la correspondiente tasa por derechos de examen y formalización de expediente.

3.2.- El plazo señalado para la presentación de instancias será improrrogable.



En la instancia de participación, las personas interesadas manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

3.3.- Quienes participen con una discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100 deberán indicarlo en la instancia de participación y deberán adjuntar escaneada a la misma la documentación que la acredite, expedida por el órgano competente.

Asimismo, podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios que consideren necesarias, en cuyo caso deberán manifestarlo en la instancia y, además, expresar en hoja aparte las adaptaciones que solicitan. Estas personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100 serán remitidas a la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas para la determinación de las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de la prueba.

3.4.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, junto con la instancia de participación no será necesario aportar otra documentación a parte de la mencionada, puesto que el requisito de titulación exigido en la Base Segunda deberá ser acreditado documentalmente, junto con la documentación acreditativa del cumplimiento del resto de requisitos, en el momento del llamamiento de acuerdo con lo establecido en la Base Séptima de presente convocatoria.

Cuarta. – Admisión de aspirantes.

4.1. Listas provisionales.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía del Ayuntamiento de Tafalla, dictará Resolución aprobando las listas provisionales de personas admitidas y excluidas de las convocatorias que se harán públicas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tafalla así como en la página web municipal www.tafalla.es.

Contra dichas listas las personas interesadas podrán presentar reclamaciones o subsanar defectos de su instancia en el plazo de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación.

En caso de no haber personas excluidas se aprobarán directamente las relaciones definitivas de personas admitidas.

4.2. Listas definitivas.



Transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones o subsanaciones y una vez resueltas las mismas, por Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Tafalla, se aprobarán las listas definitivas de personas admitidas y excluidas y se harán públicas en la página web del Ayuntamiento de Tafalla (www.tafalla.es) y en el tablón de anuncios de esta entidad, junto con la fecha, hora y lugar de realización de la prueba selectiva prevista en la convocatoria.

No procederá la devolución de las tasas derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a las personas aspirantes.

El hecho de figurar en las relaciones de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a quienes participen la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Cuando del examen de la documentación que deben presentar las personas aspirantes o de la que obra en poder de la Administración, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos exigidos, decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en esta convocatoria.

Quinta.- Tribunal Calificador

2.1.- El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: Don Jesús Arrizubieta Astiz, alcalde del Ayuntamiento de Tafalla.

Suplente: Doña Uxua Olcoz Velaz, concejal del Ayuntamiento de Tafalla.

Vocal: Doña Nekane Agreda Arróniz, secretaria General del Ayuntamiento de Tafalla.

Suplente: A designar por la vocal.

Vocal: D. Luis A. Autor Guembe, Interventor del Ayuntamiento de Tafalla.

Suplente: A designar por el vocal.

Vocal: A designar por el Comité de Empresa del personal del Ayuntamiento de Tafalla

Suplente: A designar por el Comité de Empresa del personal del Ayuntamiento de Tafalla.

Vocal Secretaria: Doña Lourdes Galdeano Lander, graduado social del Ayuntamiento de Tafalla



Suplente: A designar por la vocal secretaria.

5.2.- Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir como tales, notificándolo al Ayuntamiento de Tafalla, cuando concurren los motivos de abstención previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Igualmente los/las aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren dichas circunstancias.

En caso de que, en aplicación de las causas de abstención y recusación legalmente establecidas, se produjera alguna variación en la composición del Tribunal, ésta se hará pública junto con las relaciones de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

5.3.- El Tribunal deberá constituirse antes de las pruebas selectivas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

Asimismo, para la válida constitución del Tribunal se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan.

5.4. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación aplicación de las bases de la convocatoria.

5.5. El Tribunal podrá incorporar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborarán con el Tribunal en base exclusivamente de aquellas.

Sexto.- Desarrollo de la convocatoria.

6.1.- El proceso de selección dará comienzo en la fecha señalada y publicada junto con las listas definitivas de personas admitidas y excluidas.

Por motivos de operatividad, la prueba recogida en las presentes bases se realizará de forma simultánea a la prevista en la convocatoria que paralelamente a esta se llevará a cabo para constituir mediante pruebas de selección una relación de aspirantes complementaria a la aprobada mediante resolución de Alcaldía de fecha 11 de octubre de 2018 para la contratación temporal en atención a las necesidades temporales que puedan surgir en el puesto de trabajo de Oficial Administrativo.

6.2.- El proceso selectivo constará de una prueba. La prueba consistirá en contestar por escrito un cuestionario 50 de preguntas teórico-prácticas, que versarán sobre las materias del temario recogidas en el Anexo II.



Todas las preguntas del cuestionario tendrán tres alternativas de respuesta, de las cuales una sola será válida. Todas las preguntas tendrán la misma valoración. Cada respuesta correcta se puntuará con 1 punto. La valoración máxima del ejercicio será de 50 puntos, quedando eliminadas las personas aspirantes que no alcancen, al menos, la mitad de esta puntuación máxima establecida.

La convocatoria a la prueba será mediante llamamiento único al que las personas aspirantes deberán acudir provistas del Documento Nacional de Identidad, pasaporte, permiso de conducir u otro documento de identificación que el Tribunal considere suficiente, quedando excluidas del proceso aquellas personas que no comparezcan o no acrediten su personalidad.

El tiempo máximo que dispondrán las personas aspirantes para la realización del ejercicio será el que fije el Tribunal antes de su comienzo.

En la realización de la prueba no se permitirá la consulta de ningún texto, ni el uso de otro material, salvo bolígrafo, de tinta azul o negra.

6.3.- Durante el desarrollo de la prueba selectiva se establecerá, para las personas aspirantes con discapacidad reconocida que lo hubieran solicitado en la instancia, las adaptaciones posibles y necesarias de tiempos y medios para su realización.

6.4.- Después de la realización de la prueba, y una vez finalizada la calificación de la misma, el Tribunal publicará en la web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento los resultados provisionales obtenidos en la misma por cada aspirante, y abrirá un plazo a determinar por este para hacer alegaciones en relación con los resultados.

6.5- Una vez transcurrido el plazo de alegaciones, y resueltas éstas, el Tribunal Calificador solventará los empates en la puntuación que pudieran producirse entre quienes participen de acuerdo con el siguiente criterio:

Los empates se resolverán atendiendo a la mayor antigüedad que tengan reconocida a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias en la convocatoria, de mantenerse éste, se resolverá mediante un único sorteo celebrado al efecto por el Tribunal Calificador. Entre todas las personas igualadas se seleccionará una al azar. Todos los empates se desharán atendiendo al orden alfabético, partiendo de los apellidos y nombre de la persona seleccionada en el sorteo. Los resultados del mismo se harán públicos en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tafalla.



6.6.- Una vez resueltas las alegaciones presentadas y los empates, el Tribunal publicará en la página web del Ayuntamiento (www.tafalla.es) y en el tablón de anuncios del mismo, la relación de personas que han superado el proceso selectivo de la convocatoria de contratación temporal, por orden de puntuación total obtenida.

6.7.- Una vez finalizadas las actuaciones previstas en la presente Base, el Tribunal remitirá la relación de aspirantes que han superado la prueba a la Alcaldía para su aprobación, junto con el expediente completo del proceso selectivo.

Séptima.- Relación de personas aprobadas y llamamientos.

7.1. Recibido el expediente completo del proceso selectivo, se aprobarán las listas de aspirantes aprobados por Resolución de Alcaldía, que se publicarán, en la página web del Ayuntamiento www.tafalla.es y en el tablón de anuncios de la entidad.

7.2. El llamamiento de las personas aspirantes en formación y, en su caso, la declaración en situación de servicios especiales para la formación, se realizará de conformidad con lo establecido en el Decreto Foral 240/1992, de 29 de junio por el que se desarrolla parcialmente el artículo 24.2 del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, al objeto de facilitar la formación y el perfeccionamiento profesional del personal a su servicio y demás normativa que resulte de aplicación.

7.3.- Las personas que sean llamadas, deberán presentar la documentación acreditativa de que cumplen los requisitos establecidos en la base dos entre ellos la de estar en posesión de la titulación correspondiente, en el plazo que se les señale desde el Ayuntamiento de Tafalla.

7.4.- Quienes dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor suficientemente justificado, no presentaran dichos documentos, o no cumplan con los requisitos exigidos, serán excluidas del procedimiento selectivo mediante Resolución de Alcaldía, y decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en la correspondiente convocatoria..

No será necesario que la documentación que presenten sean documentos originales ni fotocopias compulsadas pudiéndose aportar copias simples de dichos documentos.

No obstante, en cualquier momento la Administración podrá requerir los originales o fotocopias compulsadas de la documentación aportada.

7.5.- Para el llamamiento, se tendrá igualmente en cuenta lo establecido en la Disposición Adicional Séptima, apartado 4, del Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en la que se



regulan aspectos de acceso al empleo de las personas con discapacidad en las Administraciones Públicas de Navarra.

7.6.- Las personas aprobadas e incluidas en la lista propuesta por el Tribunal y aprobada al efecto podrán ser llamadas, de conformidad con las necesidades que se produzcan en los puestos objeto de la convocatoria.

Octava.- Protección de datos:

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Tafalla adopta las medidas oportunas para garantizar el tratamiento confidencial de sus datos. La finalidad de la recogida, tratamiento y cesión de estos datos personales facilitados por el ciudadano es exclusivamente la gestión administrativa de la solicitud presentada. El ciudadano podrán en todo momento ejercitar su derecho de acceso y rectificación dirigiéndose a las Oficinas de Atención al Público ubicadas en Plaza de Navarra, 5 Cod. Postal 31300 - Tafalla, teléfono 948 7018 11.

Noveno.- Recursos:

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma, podrá interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.
- Recurso contencioso- administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo.

En Tafalla, El Alcalde.- Jesús Arrizubieta Astiz

VºBº
La Graduado Social



ANEXO I

CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA RELACIÓN DE ASPIRANTES A LA FORMACIÓN, EN SITUACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES, PARA EL PUESTO DE TRABAJO DE OFICIAL ADMINISTRATIVO.

INSTANCIA

(Solo personal fijo del Ayuntamiento de Tafalla)

DATOS PERSONALES:

Apellidos y Nombre:			
D.N.I. o Doc. equivalente:		Fecha de Nacimiento:	
Natural de:	()	Nacionalidad:	
Domicilio actual:			
Localidad:		Código Postal:	
		Provincia:	
Teléfono Fijo:		Teléfono Móvil:	
Dirección E-mail:			

DATOS DE SU PUESTO DE TRABAJO:

Puesto de Trabajo			
Nivel		Área municipal	

En caso de Discapacidad (márquese si procede):

- Que padece minusvalía, por lo que solicita la adaptación que se adjunta por los motivos que se expresan. (En folio aparte se especificarán los motivos de la minusvalía y las adaptaciones que se solicitan).
- Que aporta documentación acreditativa de la condición de minusvalía, expedida por Organismo competente.

Comparece y como mejor proceda manifiesta y declara bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos para la selección y los especialmente en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud que le fueran requeridos.

Que SOLICITA su admisión a las pruebas selectivas de la convocatoria para la constitución, mediante pruebas selectivas, de una relación de aspirantes a desempeñar, en situación de servicios especiales para la formación, del puesto de trabajo de oficial administrativo/a, con el fin de dar cobertura a las necesidades temporales que se produzcan en el Ayuntamiento de Tafalla, cuyas bases declara conocer y acepta expresamente, reuniendo todas y cada una de las condiciones exigidas en el mismo referidas al plazo señalado para la presentación de instancias.

Lugar y fecha	Firma

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TAFALLA

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Tafalla adopta las medidas oportunas para garantizar el tratamiento confidencial de sus datos. La finalidad de la recogida, tratamiento y cesión de estos datos personales facilitados por el ciudadano es exclusivamente la gestión administrativa de la solicitud presentada. El ciudadano podrán en todo momento ejercitar su derecho de acceso y rectificación dirigiéndose a las Oficinas de Atención al Público ubicadas en Plaza de Navarra, 5 Cod. Postal 31300 - Tafalla, teléfono 948 7018 11.

Datu Pertsonalak Babestekoa eta Eskubide Digitalak Bermatzekoa buruzko abenduaren 5eko 3/2018 Lege Organikoa, ezarritakoarekin bat, Tafallako Udalak behar diren neurriak hartu ditu, zure datuak islepean erabiltze aldera. Herritarren datu pertsonal horiek bildu, erabili eta lagatzeak aurkeztutako eskabideen administrazio-kudeaketa baino ez du helburu. Herritarrek izan badute datuak eskuratu eta zuzentzeko eskubidea, Herritarrei Harrera egiteko Bulegora joaz (Francisco de Navarra, 5. 31300 TAFALLA. Tel. 948701811).



ANEXO II

TEMARIO

1. –Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Los interesados. La actividad de las Administraciones Públicas: Normas generales, términos y plazos. Requisitos, eficacia e invalidez de los actos administrativos. El procedimiento administrativo común: Garantías del procedimiento, iniciación, ordenación, instrucción, finalización, tramitación simplificada y ejecución. Los recursos administrativos: Principios generales, el recurso de alzada y el recurso potestativo de reposición.

2. –Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local: Título II El padrón Municipal, organización y competencias. Título V: Régimen de funcionamiento de las Entidades Locales.

3. – Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del territorio y urbanismo. Título V: Intervención administrativa en la edificación y usos del suelo y disciplina urbanística.

4. –Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra: Título III: Capítulo II. Información y participación ciudadanas. Título VI. Contratación. Título IX: El procedimiento y régimen jurídico, impugnación y control de las actuaciones de las Entidades Locales de Navarra: Capítulo I: procedimiento y régimen jurídico. Capítulo II, sección 2ª el recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra (Decreto Foral 279/1990, de 18 de octubre).

5.- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales: Título IV: de la Organización complementaria de los entes locales territoriales: Comisiones Informativas capítulo I sección 3ª y 4ª y capítulo II sección 1ª.

6. –Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra: Título II: Impuestos municipales.

Nota: Las materias se exigirán conforme al texto vigente en la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.